



**REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, RUTA 5 SUR, TRAMO RIO BUENO PUERTO MONTT KM. 1016,969 LADO ORIENTE COMUNA PUERTO MONTT SECTOR RIO ARENAS**

**SANTIAGO,**

**VISTOS: 10 MAR 2011**

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 31.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso de Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda. de fecha 06-08-2008, representada por el Sr. Franco Rafael Aceltuno Gandolfo, en relación con el acceso ubicado en Km. 1016,969 lado oriente de la Ruta Concesionada Rio Bueno Puerto Montt
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas a Fs 1342 N°2244 del año 2010, Certificada con fecha 10.11.2010.
- Ord. DIDV N° 12103 de fecha 09.12.2008, que da conformidad técnica al Diseño Conceptual y establece las condiciones del acceso,
- ORD DIDV N°703 que da autorización al proyecto de Ingeniería de Detalles.
- Ord IF N°57/10 de fecha 01.07.2010 donde certifica la correcta ejecución de las obras del acceso.

Carta / recepción de obras de la empresa Concesionaria de Los Lagos S.A. de fecha 29.04. 2010, donde no presenta objeción a la ejecución de las obras del acceso, y

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 4372095

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. Franco Rafael Aceituno Gandolfo en representación de Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda. elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 1016,969 de la Ruta Concesionada Río Bueno Puerto Montt lado Oriente, con uso comercial;

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. DI DV N°12103 de fecha 09.12.08.

Que la personería de Franco Rafael Aceituno Gandolfo consta en escritura pública de fecha 11.06.2010, otorgada ante el Notario Público de Puerto Varas, don Ricardo Fontecilla Gallardo y certificada con fecha 16-11-2010;

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Ruta Río Bueno Puerto Montt, certificó con fecha 01-07-2010 mediante Ord IF N°57/10 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda. es dueña del predio beneficiario del acceso y ;

Que don Franco Rafael Aceituno Gandolfo ha realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso.

**RESUELVO D.V. N° 1157 / (EXENTO)**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial, de la Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda. representada por el Franco Rafael Aceituno Gandolfo, que se emplaza en el Km. 1016,969 lado Oriente de la Ruta Concesionada Río Bueno Puerto Montt, Comuna Puerto Montt Región de Los Lagos en las condiciones establecidas en el Ordinario DI.D.V. N°703, de fecha 21.01.2009

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante Franco Rafael Aceituno Gandolfo, a la Sociedad Concesionaria de Los Lagos a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad X Región.
- 3.- **DISPÓNGASE** lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.
- 4.- **TÉNGASE** presente que el propietario deberá cancelar el monto de pago adicional por Acceso Directo a Ruta a la Sociedad Concesionaria, según se estipula en el Art. 41 Ley de Concesiones DS 900, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

- ~ Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., Estación esquina Decher s/n Puerto Varas
- ~ Dirección Regional de Vialidad X Región.
- ~ Sociedad Concesionaria de Los Lagos
- ~ Inspector Fiscal tramo concesionado Río Bueno Puerto Montt
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DV.
- ~ Archivo.

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial	<i>MRS</i>	07.03.2011
División Ingeniería	<i>[Signature]</i>	07.03.2011
División Jurídica	<i>[Signature]</i>	7.03.2011

